|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CERD/C/NOR/CO/21-22/Add.1 | |
| _unlogo | **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** | | Distr. general  17 de octubre de 2016  Español  Original: inglés  Español, francés e inglés únicamente |

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observaciones finales sobre los informes periódicos  
21º y 22º combinados de Noruega

Adición

Información recibida de Noruega sobre el seguimiento  
de las observaciones finales[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 27 de septiembre de 2016]

Institución Nacional de Derechos Humanos

Seguimiento de las recomendaciones que figuran en el párrafo 14

1. El 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley relativa a la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega, por la que se creaba una nueva institución nacional bajo los auspicios del Stortinget(Parlamento noruego). La institución recibió el amplio mandato de promover y proteger los derechos humanos en Noruega, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París). La institución ejerce sus funciones de manera libre e independiente y adopta sus propias decisiones sobre la forma de organizar y llevar a cabo su labor.

2. En la ley se establecen una serie de requisitos de gestión y dotación de personal de la nueva institución, en lo que respecta a su composición y cualificaciones. La junta de la institución, formada por 5 personas altamente cualificadas, fue nombrada por el Parlamento noruego el 18 de junio de 2015. El nuevo director de la institución, Peter Wille, asumió sus funciones el 1 de enero de 2016, y se nombró un comité asesor formado por 14 miembros. Actualmente (a 1 de septiembre de 2016) la institución tiene 9 empleados, 6 de los cuales son abogados.

3. La nueva Institución Nacional de Derechos Humanos todavía está en vías de definir sus actividades, pero ya ha iniciado su labor. En febrero de 2016 se publicó un anuario correspondiente a 2015 y la institución presentó su primer informe anual en abril de 2016. La institución ha comenzado el proceso de preparación de su solicitud de acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC).

4. Las autoridades noruegas se están centrando en apoyar a la institución para que pueda concluir con éxito su fase de establecimiento y le prestarán ayuda en su solicitud de acreditación.

5. En los trabajos preparatorios de la Ley relativa a la Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega se declara que el fortalecimiento de los derechos de los samis representa una parte importante del amplio mandato de la institución. El artículo 5 de dicha Ley prevé que al menos un miembro de la junta de la institución tenga conocimientos específicos sobre cuestiones relativas a los samis. En virtud del artículo 6 de las disposiciones de aplicación de la ley, el comité asesor debe cumplir este mismo requisito.

Situación de los samis

Seguimiento de la recomendación del párrafo 30 a)

6. La labor de determinar y reconocer los derechos de propiedad y uso de la tierra en Finnmark sigue su curso. En aplicación de la Ley de Finnmark, se nombró una comisión y un tribunal especial para examinar esas cuestiones, la Comisión Finnmark y el Tribunal de las Tierras no Cultivadas de Finnmark, respectivamente. La Comisión Finnmark examina los derechos de propiedad y uso de la tierra que pertenece al Fundo de Finnmark. La Comisión ha examinado seis zonas y ha comenzado a trabajar en otras dos. El Tribunal de las Tierras no Cultivadas inició su labor en septiembre de 2014 y conoce de litigios relativos a los derechos que la Comisión ha examinado en sus informes.

Seguimiento de la recomendación del párrafo 30 b)

7. Como se indica en el informe de Noruega, actualmente el Gobierno está realizando un seguimiento de la propuesta presentada por el Comité para los Derechos de los Samis de que se imponga por ley la obligación de las autoridades de consultar a la población sami las cuestiones que le pueden afectar directamente. La propuesta del Comité acerca de la identificación y el reconocimiento de los actuales derechos sobre la tierra en las zonas tradicionales de los samis situadas fuera de Finnmark está siendo examinada por los ministerios competentes.

8. Además, el Gobierno toma nota de la opinión del Comité para los Derechos de los Samis, según la cual los derechos de los samis a la tierra y los recursos naturales en las zonas que han ocupado tradicionalmente deben evaluarse a la luz de la vigente ley de la propiedad de Noruega relativa a la adquisición de derechos de propiedad y uso de bienes inmuebles. Esta contempla la adquisición mediante el uso desde tiempos inmemoriales, el uso común y la costumbre. No obstante, estos principios generales de la ley de la propiedad deben adaptarse a las características de la cultura y el uso de la tierra de los samis. Esto queda reflejado en dos decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo en 2001.

Seguimiento de la recomendación del párrafo 30 c)

9. Cada año, el Parlamento noruego destina poco menos de 500 millones de coronas noruegas a donaciones globales, procedentes de siete partidas presupuestarias distintas, al Parlamento sami. El objetivo es ayudar a los samis a preservar y desarrollar su cultura, su idioma y su vida comunitaria. Esas donaciones se suman a las dotaciones del Gobierno central y a las asignaciones municipales destinadas a servicios que benefician a toda la población, con independencia de su filiación étnica, lingüística o cultural.

10. Noruega ha establecido procedimientos de consulta entre el Gobierno y el Parlamento sami acerca de cuestiones que podrían afectar directamente los intereses de los samis. Esos procedimientos han sido elaborados con arreglo a las obligaciones de Noruega en virtud del artículo 6 del Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Para más detalles sobre los procedimientos de consulta, véanse nuestros informes anteriores.

11. Los trámites presupuestarios plantean una serie de cuestiones y temas específicos y no están incluidos en los procedimientos de consulta mencionados.

12. Todos los años, antes de la primera conferencia anual sobre el presupuesto del Estado, se celebra una reunión entre el Presidente del Parlamento sami, el Ministro de Finanzas y el Ministro de Gobierno Local y Modernización. En la reunión, el Parlamento sami expone las necesidades presupuestarias de la sociedad sami.

13. El Ministerio de Gobierno Local y Modernización está evaluando las ventajas e inconvenientes de unificar las asignaciones al Parlamento sami en una única partida presupuestaria general, y valorando cuestiones conexas relacionadas con el diálogo y los procedimientos. Esta labor se realiza en consulta con el Parlamento sami. Cabe señalar también que el Gobierno de Noruega opina que las disposiciones vigentes para la preparación del presupuesto anual del Estado se ajustan a las obligaciones contraídas por el país en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Seguimiento de la recomendación del párrafo 30 d)

Aspectos generales de la consulta e intereses de los samis

14. El Gobierno está haciendo un seguimiento de la propuesta del Comité para los Derechos de los Samis de establecer por ley el derecho a la consulta de cuestiones que podrían afectar directamente a los intereses de los samis. El Comité ha propuesto que se apruebe una ley independiente relativa al procedimiento administrativo y las consultas; el Gobierno está consultando con el Parlamento sami cómo dar seguimiento a estas propuestas. El Comité también ha propuesto que se modifiquen otras leyes, como la antigua Ley de Minas (actualmente Ley de Minerales) y la Ley de Cría de Renos. Estas propuestas están siendo examinadas por los ministerios competentes.

Ley de Minerales

15. Durante la redacción de la Ley de Minerales, las autoridades y el Parlamento sami realizaron consultas a fin de llegar a un acuerdo, pero este no fue posible para la totalidad de la propuesta. La Ley de Minerales incluye disposiciones generales cuyo objetivo es salvaguardar la cultura y los intereses de los samis. Además, se han establecido varias normas particulares relativas al procedimiento administrativo que tienen por objetivo proteger los intereses de los samis en cuestiones relacionadas con la exploración y la extracción de minerales en Finnmark. En el Fundo de Finnmark, la tasa que ha de pagarse al propietario de la tierra para la extracción de minerales también es más elevada. El Fundo de Finnmark es un órgano responsable de la titularidad y la gestión de la tierra; la mitad de su junta es designada por el Parlamento sami.

16. El Comité para los Derechos de los Samis ha propuesto normas especiales para proteger los intereses de los samis también fuera de Finnmark. El Gobierno examinará esas propuestas en futuros trabajos, en seguimiento de la labor del Comité para los Derechos de los Samis.

Ley de Cría de Renos

17. El Gobierno está preparando un Libro Blanco sobre la cría de renos que se prevé presentar al Parlamento noruego en la primavera de 2017. El informe expondrá, entre otras cosas, algunos de los mecanismos jurídicos y administrativos que se derivan de la normativa vigente, junto con otros problemas conexos. El proceso de consulta sobre el proyecto de Libro Blanco ya ha comenzado, y continuará a lo largo del otoño de 2016.

Seguimiento de la recomendación del párrafo 30 e)

18. El Gobierno ha propuesto al Parlamento noruego una modificación de la ley relativa a la obligación del Estado de sufragar los gastos legales de las partes en los casos llevados ante el Tribunal de las Tierras no Cultivadas de Finnmark. Esta medida se combinará con una modificación de la normativa por la cual los gastos legales de las partes sufragados por el Gobierno dejarán de ir con cargo al presupuesto del Tribunal de las Tierras no Cultivadas. Tras celebrar consultas sobre la cuestión, el Parlamento sami ha dado su consentimiento a las modificaciones propuestas.

Seguimiento de la recomendación del párrafo 30 f)

19. El Comité de Pesca de Bajura presentó su informe oficial de Noruega, NOU 2008:5, relativo a los derechos de pesca frente a la costa de Finnmark, de 18 de febrero de 2008. Se celebraron largas audiencias y el Gobierno y el Parlamento sami concluyeron las consultas en mayo de 2011. Las partes que participaron en las rondas de consultas defendieron opiniones distintas con respecto a algunas cuestiones de derecho internacional, pero llegaron a un acuerdo acerca de una serie de medidas que servirán de base material para la cultura costera sami. Una de esas medidas es introducir un derecho legal de pesca, sujeto a ciertas condiciones, para todos los residentes de Finnmark, Nord-Troms y otros municipios de Troms y Nordland con elementos de cultura costera sami, y establecer un cupo adicional de bacalao para los barcos pesqueros más pequeños en esas zonas.

20. Además, se propuso que se incluyera en la Ley de Recursos Marinos una disposición que hiciese especial hincapié en la protección de la cultura sami en toda la normativa y la administración de la industria pesquera, y que se introdujera una nueva disposición en la Ley de Participación que estipulase que la ley debe aplicarse de conformidad con el derecho internacional de los pueblos indígenas y las minorías. Además, se propuso que se introdujera la prohibición de pescar en los fiordos para los buques pesqueros de más de 15 m de eslora. También se propuso que se otorgase a las personas con derechos sobre una zona de pesca la posibilidad de presentar sus reclamaciones ante la Comisión Finnmark, y que se estableciese, para los condados de Finnmark, Troms y Nordland, una Junta Consultiva de la Pesca en los Fiordos, que tendrá un papel importante en la administración de los recursos pesqueros. Las modificaciones de la legislación fueron aprobadas por el Parlamento noruego el 21 de septiembre de 2012 y entraron en vigor el 1 de enero de 2013. Las autoridades han empezado a aplicar las medidas mencionadas en la normativa aplicable y en la administración pesquera. La Junta Consultiva de la Pesca en los Fiordos se estableció en 2014.

21. Noruega reconoce que la pesca del salmón de mar es importante para la cultura sami. Este reconocimiento se refleja, cuando procede, en la normativa relativa a la industria pesquera en las zonas costeras sami. En la Ley sobre los Salmónidos y Peces de Agua Dulce, etc. se ha incluido una disposición que destaca la importancia de los intereses de los samis. En el artículo 3de dicha Ley,Importancia concedida a los intereses de los samis, se declara: “Cuando se considera la posibilidad tomar decisiones administrativas en el marco de la presente Ley y estas decisiones puedan afectar directamente a los intereses de los samis, se concederá la debida importancia, en el ámbito de aplicación de las disposiciones en las que dicha decisión administrativa tenga fuerza legal, a los fundamentos de la cultura sami”.

Servicios de interpretación

Seguimiento de la recomendación del párrafo 38

22. El Parlamento noruego ha prohibido que los organismos de la administración utilicen a niños como intérpretes. La prohibición entró en vigor el 1 de julio de 2016. Conforme al nuevo artículo 11 e) de la Ley de la Administración Pública, los niños no deben ser utilizados como intérpretes o transmitir información por ningún otro medio entre la administración pública y los particulares que no tengan un dominio adecuado del idioma noruego. Podrán permitirse excepciones a esta disposición en situaciones en las que los niños sean utilizados como intérpretes para evitar víctimas mortales o daños graves para la salud, así como en otras situaciones de emergencia. También pueden hacerse excepciones a la prohibición en los casos en que esté justificado en atención a los intereses del niño y en otras circunstancias. En los trabajos preparatorios del nuevo artículo 11 e) se declara que esta posibilidad de hacer excepciones se reserva para situaciones en las que es habitual que los niños transmitan mensajes sencillos, por ejemplo de la escuela, al hogar. Además, tales excepciones solo deben hacerse cuando exista una justificación obvia para que el niño transmita la información en cuestión, y siempre y cuando, al hacerlo, no se contravengan los intereses de este último.

23. La prohibición del uso de niños como intérpretes comprende la transmisión de información entre el noruego, el sami y otros idiomas, así como la lengua de señas.

24. Varios tribunales del país han introducido requisitos de cualificación más estrictos para los intérpretes. Según la Dirección de Integración y Diversidad de Noruega, en 2015 el 95% de las tareas de interpretación del Tribunal de Distrito de Oslo fueron realizadas por intérpretes que contaban con autorización del Gobierno o formación específica. El Registro Nacional de Intérpretes de Noruega proporciona una lista de intérpretes con cualificaciones acreditadas, que está en poder y bajo la administración de la Dirección de Integración y Diversidad. En junio de 2016 había un total de 1.525 intérpretes en la lista del Registro Nacional de Intérpretes de Noruega, que abarca 65 idiomas. A partir de 2018, se prevé introducir tarjetas de identidad para los intérpretes inscritos en el registro.

25. En 2015, la considerable afluencia de solicitantes de asilo ha hecho que aumente enormemente la necesidad de intérpretes. Para aumentar el número de intérpretes inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes, se han asignado más fondos a iniciativas destinadas a la formación de intérpretes. La Dirección de Integración y Diversidad y el Centro Universitario de Ciencias Aplicadas de Oslo y Akershus han prestado servicios especiales relacionados con exámenes, cursos y formación para intérpretes en los idiomas que tienen mayor demanda en los casos de asilo. Estas medidas aportarán 200 nuevos intérpretes al Registro Nacional de Intérpretes. La Dirección de Integración y Diversidad está tratando de mejorar los exámenes para potenciales intérpretes (estos exámenes se conocen como ToSPot), procurando modernizarlos y hacerlos más accesibles. En la primavera de 2017, el Centro Universitario de Ciencias Aplicadas de Oslo y Akershus ofrecerá un grado universitario en interpretación para el sector público.

26. La situación de los refugiados ha puesto de manifiesto que el acceso a intérpretes cualificados depende en gran medida de que existan servicios de interpretación bien organizados en los diferentes sectores que prestan servicios al público. Los procedimientos, la buena planificación y, siempre que sea posible, la colaboración entre los diferentes sectores y órganos son factores esenciales para que el sector público pueda disponer de los recursos de interpretación existentes y hacer uso de ellos. Así, en octubre de 2015, el antiguo Ministerio de la Infancia, la Igualdad y la Inclusión envió a otros ministerios competentes una carta en la que se pedía que estudiasen la posibilidad de indicar directrices sobre el modo de utilizar y solicitar intérpretes en sus cartas de asignación para 2016 dirigidas a las direcciones y otros servicios públicos.

27. En 2014 se estableció un Servicio de Interpretación especializado en el Hospital Universitario de Oslo. El Servicio de Interpretación presta sus servicios a los hospitales más grandes de la zona del gran Oslo. Tras efectuar diversos análisis de la necesidad de intérpretes, el hospital estableció acuerdos permanentes con intérpretes cualificados de los idiomas más solicitados. La Dirección de Salud ha elaborado una guía para el personal directivo y el personal de los servicios de atención de la salud y los servicios sociales sobre el uso de intérpretes por necesidades de comunicación (IS-1924). En esta se declara que deben utilizarse intérpretes cualificados y que no debe recurrirse a niños como intérpretes. La guía se actualiza regularmente. El Organismo Regional de Salud para el Norte de Noruega, por encargo del Ministerio de Salud y Servicios Asistenciales, ha preparado un informe titulado “Tolkeprosjektet” (Proyecto de Interpretación) (2013). El proyecto propone que se cree un servicio de intérpretes de sami. Se propone que el proyecto conste de cuatro fases durante un período de tres a cinco años. El seguimiento del Proyecto de Interpretación se encargó al Organismo Regional de Salud para el Norte de Noruega. El proyecto se dirige, en primera instancia, a los usuarios sami, pero también se refiere a las relaciones de cooperación con otros grupos de pacientes como los inmigrantes. Por lo tanto, otros grupos de pacientes podrán beneficiarse de las medidas adoptadas en el marco del proyecto.

28. El Gobierno desea crear un “servicio de salud del paciente”. Al tratar con el personal sanitario, todos los pacientes deberían tener una sensación de respeto y apertura, y la posibilidad de participar en las decisiones relativas a su tratamiento y al modo de aplicarlo. En caso de necesidad, se utilizarán intérpretes cualificados. El personal de los servicios de atención a la salud debe proteger los derechos de los samis y comprender la necesidad de adoptar estos servicios. Esto también es válido para otros grupos de pacientes con una lengua materna distinta del noruego.

29. El Gobierno ha empezado a preparar una ley especial sobre interpretación. En septiembre de 2014 se publicó un Informe Oficial de Noruega titulado “La interpretación en el sector público: una cuestión de salvaguardias legales e igualdad”. El informe contiene una propuesta de ley cuyo objetivo es destacar la importante responsabilidad de las autoridades a la hora de guiar e informar a todos los ciudadanos y de complementar y definir con mayor precisión la legislación vigente.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)